

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-

DEMANDADA: AIDA PATRICIA QUINTERO GARCIA-

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00499-00.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo por adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra AIDA PATRICIA QUINTERO GARCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los dineros depositados o en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT de la demandada AIDA PATRICIA QUINTERO GARCIA C.C. No 66.871.098.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA